

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

Sociedad Financiera Popular	Categoría en que fue clasificada	Nivel de capitalización (NICAP)	Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior)	Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P.	1	136.2695	El mes anterior se clasificó en categoría 2	30-septiembre-2024
Crediclub, S.A. de C.V., S.F.P.	1	173.9900	Sin modificación	30-septiembre-2024
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.	1 ⁽¹⁾	846.2136 ⁽¹⁾	Sin modificación	30-septiembre-2024
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P.	1	185.0402	Sin modificación	30-septiembre-2024
Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.	1	927.7096	Sin modificación	30-septiembre-2024
Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	1	250.5952	Sin modificación	30-septiembre-2024
Klar Technologies, S.A. de C.V., S.F.P.	1	152.2614	Sin modificación	30-septiembre-2024
Ku-bo Financiero, S.A. de C.V., S.F.P.	1	137.7242	Sin modificación	30-septiembre-2024
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., S.F.P.	1	142.5490	Sin modificación	30-septiembre-2024
Solución Asea, S.A. de C.V., S.F.P.	1	546.5511	Sin modificación	30-septiembre-2024

(1) Como resultado del análisis de la información contenida en el reporte regulatorio *R08 D-0841 Desagregado de captación tradicional*, se detectaron operaciones de ahorro que superan el monto del capital neto y, por tal, es probable que hayan sido en contravención a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El presente sustituye al aviso Ref.: NICAP 2024_09, que estuvo publicado en esta página web del 8 al 13 de noviembre de 2024, debido a que se identificaron en Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P. probables depósitos en contravención a la norma correspondiente a septiembre de 2024.

13 de noviembre de 2024.

Presidente del Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

YESHANITH CORTÉS LÓPEZ

Rúbrica.

NOTA: La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece: I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.

Ref.: NICAP 2024_09 BIS